

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, doy cuenta a usted del presente expediente que se encuentra decidir lo que considere del caso. Informándole que el apoderado demandante carece de sanciones disciplinarias vigentes y se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Sírvase proveer. Cartagena de Indias D. T y C. Octubre 28 de dos mil veinticuatro (2024).

CESAR AUGUSTO GUERRA HERRERA
SECRETARIO

Cartagena de Indias D.T. y C., Noviembre uno (1) de dos mil veinticuatro (2024).

TIPO DE PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: MARIA JOSE SAUMETH HERRERA
DEMANDADO: EPS COMPENSAR; PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. PROBOCA S.A; RICARDO LIENDO HERRERA C
RADICADO No: 13001400300320230064600

ASUNTO:

Decide el Despacho respecto de memoriales allegado por la demandada **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, en su programa de Entidad Promotora de Salud EPS, COMPENSAR EPS, a través de su apoderada quien, por un lado, allega peritaje decretado en audiencia del 11 de septiembre de 2024. Asimismo, escrito con el que pide se le releve de allegar copia de la Historia Clínica.

CONSIDERACIONES:

Respecto del peritaje, se anexará el mismo al expediente y se correrá traslado de este a las partes, al haberse presentado dentro del término otorgado para ello, que llegaba al 21 de octubre de 2024.

En relación con la solicitud de relevar a su representada de la obligación de allegar copia de la historia clínica de la demandante, se tiene que ello se había ordenado así en la audiencia del 11 de septiembre de 2024, lo que además se señaló expresamente en el oficio. Por lo que, se atiende el Despacho a lo resuelto en tal oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO**,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes, del informe pericial allegado por CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, en su programa de Entidad Promotora de Salud EPS, COMPENSAR EPS, conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 228 del C.G.P., por el término de 10 días.

SEGUNDO: ATENERSE a lo resuelto en audiencia del 11 de septiembre de 2024 frente al relevo de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, en su programa de Entidad Promotora de Salud EPS, COMPENSAR EPS, para aportar copia de la historia clínica de la demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elba Sofía Castro Abubara', is written over a circular stamp.

ELBA SOFÍA CASTRO ABUABARA
JUEZ

ACV

Firmado Por:
Elba Sofia Castro Abuabara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c961a9daa3cc58fc3baa40ec155e145438b86bec1fe895f61add4c390cb9f1c**

Documento generado en 01/11/2024 10:30:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>